

CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA CLAUDIA AMÉRICA ENRÍQUEZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, APODERADA LEGAL Y ÁREA REQUERENTE, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA SUSANA BARRERA BARBABOSA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS; Y POR LA OTRA, LA C. CLAUDIA EDITH MARTINEZ REYES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

DECLARACIONES

I. La "SHF" declara, por conducto de su apoderada legal, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2001 y sus respectivas reformas, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;
- b) Tiene interés en llevar a cabo la "Adquisición de productos acordes a la época para la integración de la canasta navideña", en los términos, condiciones, plazos, especificaciones, cantidades y características que se señalan en este contrato y sus anexos;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la licenciada Claudia América Enríquez Vega, en su carácter de Directora de Administración y de apoderada legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 65,400, de fecha 24 de junio de 2021 otorgada ante la fe del licenciado Patricio Garza Bandala, titular de la Notaría Pública número 195 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna;
- d) De conformidad con el oficio circular número 3074.-3130, de fecha 14 de diciembre de 2020, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal 2021; y
- e) Este contrato se adjudicó a CLAUDIA EDITH MARTÍNEZ REYES, debido al procedimiento de Adjudicación Directa. Dicho procedimiento de contratación se fundamenta en los artículos 26 fracción III, 42, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; así como en lo previsto en la política Trigésima Segunda de las "Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza, para su aplicación en la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo", y demás disposiciones jurídicas aplicables.

II. "EL PROVEEDOR" declara, por su propio derecho, que:

- a) Es una persona física de nacionalidad mexicana que ejerce libremente la actividad de comercio;
- b) Tiene su domicilio en Calle 10, número 137, Colonia Estado de México, Código Postal 57210, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado México, México, y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número MARC830216UYA;
- c) Se dedica a la comercialización de bienes, como lo son del interés de la "SHF" y comercializa los mismos a diversas personas e instituciones de las que recibe las correspondientes retribuciones, por lo que no depende económicamente de ninguna de ellas en particular;



- d) Ha ofrecido a la "SHF", los bienes a que se refiere el inciso b) de la Declaración I anterior, conforme con lo pactado en este contrato y en sus anexos, así como con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable, cumpliendo al efecto con las especificaciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad;
- e) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, por lo que es patrón que reúne los requisitos señalados en la Ley Federal del Trabajo;
- f) No se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas; así como que tampoco se ubica en alguno de los supuestos a que hace referencia los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la [Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público];
- g) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celebración de este contrato, así como el contenido de sus anexos;
- h) Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y, en general, de cualquier actividad ilícita, y que los recursos que se reciban como contraprestación de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" autoriza expresamente a "SHF" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y que, de encontrar algún reporte, "SHF" procederá a realizar las acciones legales que correspondan. En este contexto, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus clientes, proveedores y empleados, entre otros, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas;
- i) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla de la Resolución Miscelánea Fiscal que le resulte aplicable para el ejercicio fiscal de 2021, según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "B";
- j) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con el "Acuerdo ACDO SAI HCT 101214/281 P DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "C"; y
- k) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, de conformidad con el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "D".

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PROVEEDOR" vende y la "SHF" compra para sí la adquisición de productos acordes a la época para la integración de la canasta navideña, descritos en el inciso b) de la Declaración I de este contrato, cuyos términos, condiciones, plazos, especificaciones, cantidades y características se precisan en el anexo "A" de este contrato; el cual se denominará para fines de brevedad y en lo sucesivo como "LOS BIENES".

"EL PROVEEDOR", se obliga a entregar a la "SHF", a entera satisfacción de ésta, "LOS BIENES" materia de contratación, en el tiempo, lugar, términos y condiciones, señalados en el anexo "A" de este contrato, durante la vigencia del presente contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue "LOS BIENES" materia de contratación, en el plazo previsto en el inciso a) de la cláusula Segunda de este contrato, así como en los plazos, términos características, condiciones, cantidades y demás especificaciones que se señalan en el referido anexo "A" de este contrato, pagará a la "SHF", por cada día natural de retraso, una pena convencional de 1 al millar, sobre el monto total de "LOS BIENES" no entregados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar, sobre el monto total de "LOS BIENES" no entregados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar, sobre el monto total de "LOS

BIENES" no entregados oportunamente, por los días naturales subsecuentes. No obstante, la "SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la "SHF", o a su personal.

En este acto, "EL PROVEEDOR" autoriza a la "SHF" a deducir de los pagos que, de conformidad con la cláusula Tercera de este contrato, la segunda deba hacer a la primera, el importe de la pena referida en el párrafo que precede, sin perjuicio de hacer, en su caso, efectiva la garantía que se establece en la cláusula Tercera de este contrato.

La suma de las penas convencionales pactadas en este contrato no podrá en ningún caso exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato que se expresa en la cláusula Tercera del presente contrato. Si el monto de las penas llega al límite antes expresado, la "SHF" podrá iniciar el día hábil siguiente, el procedimiento de rescisión administrativa, salvo que resuelva, conforme con las disposiciones aplicables, iniciarlo dentro del plazo que estas mismas prevén.

SEGUNDA. En relación con la entrega de "LOS BIENES", "EL PROVEEDOR" se obliga además, a lo siguiente:

- a) El plazo para la entrega de "LOS BIENES", será a partir del once de octubre de dos mil veintiuno, y hasta el diez de diciembre de dos mil veintiuno, conforme con los términos, condiciones, plazos, especificaciones, cantidades y características establecidas en el presente contrato y sus anexos;
- b) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos, materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta entrega de "LOS BIENES", sin costo adicional para "SHF", con excepción de aquéllos que, en su caso, le correspondan a "SHF" en los términos de los anexos de este contrato;
- c) Entregar 'C LOS BIENES", conforme con los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje;
- d) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la entrega de "LOS BIENES",
- e) Reponer a la "SHF" sin costo alguno para ésta, "LOS BIENES", que la propia "SHF" le haya devuelto por no cumplir con las características y especificaciones que se mencionan en los anexos de este contrato, en un plazo no mayor a 3 (tres) horas, contado a partir de la fecha de rechazo o devolución de "LOS BIENES" solicitados;
- f) Entregar "LOS BIENES", auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable. "SHF" por su parte se obliga a permitir el acceso al personal debidamente acreditado de "EL PROVEEDOR", en términos de lo señalado en este contrato y sus anexos, al inmueble referido para la entrega de "LOS BIENES",
- g) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, así como a tramitar por su cuenta los permisos y autorizaciones que se requieran para la debida realización de la materia de este contrato, y en el evento de que por el incumplimiento de dichas

disposiciones, se impusiere a la "SHF" alguna multa o sanción, deberá cubrir por su cuenta el importe de las mismas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes: a fin de regularizar la situación creada;

- h) Ajustarse, en la entrega de "LOS BIENES" materia de contratación, a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la "SHF" determine, de conformidad con este contrato y sus anexos;
- i) Destinar el número suficiente de su personal, a efecto de que la transposición, entrega de "LOS BIENES" materia de contratación, se lleve a cabo con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de la "SHF" queden debidamente protegidos;
- j) Atender puntualmente a las indicaciones que para la eficaz entrega de "LOS BIENES" reciba de "SHF" a través de la persona o personas autorizadas al efecto,
- k) Poner en conocimiento de la "SHF", inmediatamente y en forma escrita cualquier modificación que pudiera implicar algún cambio en la naturaleza jurídica de "EL PROVEEDOR" de forma enunciativa mas no limitativa, cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe o cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "SHF", a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;
- l) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la entrega de "LOS BIENES", asumiendo la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudiera causar a la propia "SHF" o a terceros;
- m) Verificar por su cuenta que "LOS BIENES" de que se trata previamente a su entrega, cumplen con las cantidades, características y especificaciones que se mencionan en el anexo "A" de este contrato;

En caso de devolución o rechazo de "LOS BIENES" materia de contratación reponerlos con otros que cumplan con las características y especificaciones requeridas por la "SHF", dentro del plazo señalado en el inciso e) anterior, y sin costo alguno para "SHF";

- n) Facturar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CEDi), así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CEDi) con Complemento para Recepción de Pagos correspondiente, conforme a los términos que señale para tales efectos la normatividad fiscal. Dichos CFDI, deberán ser remitidos en archivos PDF y XML, en el siguiente Buzón: cfidshf@shf.gob.mx, marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico ramírez@shf.gpb.mx y jcsegvra@shf.rnx;
- o) Sujetarse a lo dispuesto en el anexo "E", en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones específicas de "LOS BIENES",
- p) Se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas del presente contrato, que tengan un impacto en el entorno físico y social, así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores, procurando realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, coadyuvará con las investigaciones derivadas de violación a los derechos humanos, entre ellas, la que está a cargo de las instituciones de derechos humanos, lo que implicará atender en sus términos y sin argucias, todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y que, de no hacerlo, se podrán generar responsabilidades para "EL PROVEEDOR". De igual forma se obliga a conducirse con apego a la legislación aplicable para combatir la extorsión, corrupción y/o soborno, y se compromete a actuar conforme a esta durante toda la vigencia del contrato: hacia sus contrapartes y terceros;



- q) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente contrato, que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en los términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable,
- r) En caso de así considerarlo conveniente, presentar ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 127 y 128 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables; sin perjuicio de lo anterior en los casos que resulte procedente, "SHF" y "EL PROVEEDOR" se sujetaran a lo establecido en el "DECRETO por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares", así como a los Lineamientos que la autoridad competente en la materia emita, y
- s) Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato, y en especial con las contenidas en esta cláusula, la "SHF" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todas las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por medio de "EL PROVEEDOR", sin que "SHF" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "EL PROVEEDOR" para la entrega de "LOS BIENES". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "SHF" por la entrega de "LOS BIENES" materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "EL PROVEEDOR", sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa "SHF" sobre los empleados, trabajadores o personal que "EL PROVEEDOR" destine para la entrega de "LOS BIENES".

TERCERA. La "SHF" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" en concepto de contraprestación, por la completa y total entrega de "LOS BIENES" materia de este contrato, la cantidad de \$1 233,284.00 M.N. (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en los términos pactados en este contrato y sus anexos, a entera satisfacción de la "SHF".

La cantidad mencionada en el párrafo anterior será cubierta a "EL PROVEEDOR", a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la total entrega de "LOS BIENES" debidamente aceptados por "SHF", y contra entrega de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales correspondientes, y comprendan en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, debidamente requisitada y suscrita por "EL PROVEEDOR" en la que aparezca el visto bueno de la "SHF" y siempre que "EL PROVEEDOR" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales.

En este sentido, la "SHF", a través de la unidad administrativa solicitante, dentro de los 2 (dos) días hábiles bancarios siguientes a la entrega de "EL PROVEEDOR" determinará si "EL PROVEEDOR" cumplió con todos los requerimientos establecidos en este contrato y sus anexos. "EL PROVEEDOR" acepta en este acto que, en tanto la "SHF" no lleve a cabo la revisión referida, "LOS BIENES" no se tendrán por aceptados.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la "SHF" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma de este contrato, una póliza de fianza expedida por una institución legalmente autorizada para operar en el ramo, a favor y a satisfacción de la "SHF", por la cantidad en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato, sin incluir la cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL PROVEEDOR" asume con motivo de este contrato, comprendiéndose entre éstas) la buena calidad de "LOS BIENES" materia de este

contrato; la correcta y puntual entrega de 'LOS BIENES'; la devolución de la cantidad que la "SHF" le haya cubierto a "EL PROVEEDOR", así como el reembolso por parte de "EL PROVEEDOR" a la "SHF" de los gastos en que incurra ésta en caso de que sean rechazados parte o la totalidad de "LOS BIENES" materia de este contrato por no cumplir con las cantidades, características y especificaciones que se contienen en los anexos de este contrato; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas de este contrato, en especial, las que se establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de 'LOS BIENES' materia de contratación o de cualquier otra responsabilidad en que "EL PROVEEDOR" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo aquí convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Dicha póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que la "SHF" acepte la totalidad de los productos materia de contratación, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la "SHF".

La póliza de fianza referida en el párrafo anterior es con independencia de las demás garantías de "LOS BIENES" que se puedan establecer en el anexo "A" de este contrato.

En ese orden de ideas, las partes convienen en que para el caso de que 'EL PROVEEDOR' cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente contrato y sus Anexos, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del contrato, extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de la "SHF" y a través de las unidades administrativas que correspondan a efecto de que esta última inicie a los trámites de cancelación de la póliza de fianza de cumplimiento señalada en el párrafo que antecede.

Las partes convienen en que dentro del importe total por la compra de 'LOS BIENES' materia de contratación, en los términos de esta cláusula y de los anexos de este contrato, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL PROVEEDOR" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de gastos o expensas, acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue "LOS BIENES" materia del contrato conforme con lo previsto en este contrato y sus anexos, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "SHF" podrá ordenar su reposición, misma que "EL PROVEEDOR" hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por ello.

Las partes convienen en que la garantía que deba otorgar "EL PROVEEDOR", contendrá el texto del modelo que forma parte de los anexos de este contrato. Asimismo, el inicio de la entrega de "LOS BIENES", queda condicionado a que 'EL PROVEEDOR' entregue en el plazo previsto la garantía correspondiente.

CUARTA. En el evento de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, o de las leyes aplicables, del uso, o de la buena fe, son a su cargo, será responsable de todos los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a la "SHF" o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, la "SI-IF" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena convencional a que se refiere la cláusula Primera de este contrato, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso sólo se entenderá concedida una espera, si la "SHF", a solicitud escrita de 'EL PROVEEDOR', así lo comunica a ésta de la misma forma.

Por otra parte, en el evento de que "EL PROVEEDOR" hubiere faltado a la verdad con relación a lo expresado en el inciso f) de la Declaración II de este contrato, la "SHF" dará por rescindido administrativamente el presente contrato en la forma convenida en esta cláusula.

QUINTA. La "SI-IF" se reserva el derecho en todo tiempo, a través de la persona o personas que al efecto designe, de inspeccionar y supervisar el empaque, transportación, manejo, entrega y demás actos que procedan, relativos al bien materia de este contrato, a fin de que "EL PROVEEDOR" cumpla con las obligaciones que son a su cargo en términos de este contrato, y de hacer a 'EL PROVEEDOR', a través de dichas personas, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento del mismo.

"EL PROVEEDOR" por su parte se obliga a atender inmediatamente las observaciones que se le hagan, y en el caso de que adujera razones técnicas para no atenderlas, deberá ponerlas a la consideración de la "SHF" mediante comunicación escrita a fin de que ésta resuelva, en definitiva Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por la "SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata.

Las partes convienen en que las inconformidades que la "SHF" presente a "EL PROVEEDOR", o a las que esta última presente a la primera respecto de la materia de contratación, las harán por conducto y ante las personas autorizadas en este contrato.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable única de las relaciones entre ella y las personas que destine para la transportación, entrega de "LOS BIENES" así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre ella y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la transportación, y la entrega de los mismos, así como de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la "SHF" o a terceros, con motivo o como consecuencia de las actividades relacionadas

con "LOS BIENES", si el accidente es imputable a la persona que destine "EL PROVEEDOR" para esos efectos.

"EL PROVEEDOR", por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente que en ningún caso se deberá tomar a la "SHF" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se le llegare a fincar alguna responsabilidad a la "SHF" por ese concepto, "EL PROVEEDOR" le reembolsará a la "SHF" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta.

SÉPTIMA. La vigencia del contrato en mención será a partir del once de octubre de dos mil veintiuno, y hasta el diez de diciembre de dos mil veintiuno; en el entendido de que "LOS BIENES" materia de contratación requerido por la "SHF" serán entregados en el tiempo, lugar, términos y condiciones descritos en el anexo "A" de este contrato.

Sin embargo, las partes previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas, a solicitud expresa de "EL PROVEEDOR", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "SHF", podrán modificar el presente contrato a efecto de ampliar la fecha para la entrega de "LOS BIENES" materia de este contrato. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo, según corresponda, y no procederá la aplicación de las penas convencionales respectivas.

Durante la vigencia pactada, la "SHF" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" contratados, mediante simple comunicación escrita que dé a "EL PROVEEDOR" por lo menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

OCTAVA. Cuando en la entrega de "LOS BIENES", se presente caso fortuito o fuerza mayor, la "SHF" podrá suspender la entrega de los mismos, en cuyo caso sólo se pagará a "EL PROVEEDOR" "LOS BIENES" que se hayan entregado efectivamente.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la "SHF", ésta pagará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión, siempre que dichos gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, previa aprobación por escrito de la "SHF".

El pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la documentación respectiva por parte de "EL PROVEEDOR".

NOVENA. Los anexos que se mencionan en este contrato, debidamente identificados con la firma de las partes se agregan a este contrato como parte integrante del mismo. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos.

Las partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo



precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

En ese mismo sentido, las partes convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado de este contrato.

DÉCIMA. Las partes convienen en que las comunicaciones que se envíen, relativas a este contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios señalados en esta cláusula, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran. Al efecto, las partes acuerdan:

Por parte de "EL PROVEEDOR" a la "SHF", la Avenida Ejército Nacional número 180, piso 8, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

A la atención de la licenciada Claudia América Enríquez Vega, Directora de Administración.

Asimismo, la licenciada Susana Barrera Barbabosa, Subdirectora de Recursos Humanos, será la servidora pública responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato, de manera coordinada con el servidor público indicado en el párrafo anterior.

Por parte de la "SHF" a "EL PROVEEDOR", en Calle 10, número 137, Colonia Estado de México, Código Postal 57210, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado México.

A la atención de la C. Claudia Edith Martínez Reyes.

Cualquier cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe ("EL PROVEEDOR" o "SHF" para efectos de facturación y demás aspectos legales deberá ser notificado a la otra parte dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectuó.

DÉCIMAPRIMERA. "EL PROVEEDOR" no podrá traspasar o ceder total o parcialmente la materia de este contrato. Se exceptúan de lo anterior, los derechos de cobro derivados de este contrato, previa conformidad de la "SHF" dada por escrito.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "SHF" manifiesta desde ahora su conformidad para que "EL PROVEEDOR", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normatividad relativa y aplicable.

En ese mismo sentido, las partes convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado de este contrato.

DÉCIMASEGUNDA. "EL PROVEEDOR" reconoce que la información y documentación que la "SHF" le proporcione, así como los datos y resultados obtenidos de "LOS BIENES", son confidenciales y/o reservados y propiedad de la "SHF". Por tal razón, "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a la "SHF" y cualquier otro tercero, para la entrega de "LOS BIENES". Por lo que deberá mantener el secreto profesional a que está obligada "EL PROVEEDOR" por la entrega de "LOS BIENES".

"EL PROVEEDOR" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reserva únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido, divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este contrato: ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de la "SHF", y en términos de la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de la "SHF", y cualquier otro tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

A la terminación o rescisión de este contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a devolver a la "SHF", toda la información obtenida y/o generada para la entrega de "LOS BIENES", así como, en su caso entregar "LOS BIENES" derivados de su ejecución, en los términos y condiciones que se describen en el anexo "A" del presente contrato,

La obligación de confidencialidad a cargo de "EL PROVEEDOR" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato, en términos de las disposiciones legales aplicables.

"EL PROVEEDOR" y su personal no podrán reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que la "SHF" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la entrega de "LOS BIENES". En caso de incumplimiento de esta obligación, "EL PROVEEDOR" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable.


DÉCIMATERCERA. Las partes convienen que, en lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, y que para su

interpretación y cumplimiento judicial, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

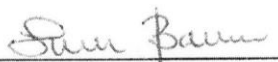
Al efecto, las partes señalan como sus domicilios los siguientes: la "SHF", la Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 1 1590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, y 'C EL PROVEEDOR" Por parte de la "SHF" a "EL PROVEEDOR", en Calle 10, número 137, Colonia Estado de México, Código Postal 57210, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado México.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares, en la Ciudad de México, el once de octubre de dos mil veintiuno, y queda uno en poder de cada una de las partes.

"SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO".




Lic. Claudia América Enríquez Vega.
Directora de Administración,
Apoderada Legal y Área Requiriente.



Lic. Susana Barrera Barbabosa.
Subdirectora de Recursos Humanos.

"EL PROVEEDOR"



C. Claudia Edith Martínez Reyes.

Anexo

Especificaciones técnicas

No Art.	Producto	Presentación	Cantidad	Unidad
1	CHOCOLATES CON RELLENO LIQUIDO	350-400 G	481	CAJA
2	CONTENEDOR	CAJA	481	PIEZA
3	PAVO AHUMADO	PIEZA DE 7 A 9 KG.	481	PIEZA
4	PIERNA DE CERDO	PIEZA DE 5 A 7 KG.	481	PIEZA

PAVOS

"A"

PIEZA

PIEZA

PIEZA

- 1 . Pavos horneados congelado de doble pechuga y tipo americano en rango de 7.0 a 9 0 kgs.
- 2 Cada Pavo se entregará congelado y el lote de producción no podrá rebasar un año.
3. Empacado en bolsa cry-o-vac al alto vacío, totalmente cocidos y listos para consumirse y entregado en caja de cartón.
- 4 Que la empresa respete las más rigurosas normas de higiene y sanidad, tanto en el sacrificio como en el procesamiento y el empaque al alto vacío.
- 5 Cada Pavo estará etiquetado con su peso exacto, lote de producción y fecha de caducidad.
6. Tomar en consideración que las marcas por excelencia de calidad en el mercado son: "Butterball", Gold Crest, Turkey Supreme o Saboriz por lo que algunas de estas marcas se solicitan.
7. La empresa debe contar con carga refrigerada y unidades de camión Torthon, Tráiler y camionetas equipadas con "Thermo King" con capacidades de 1 3, 10 y 20 Toneladas de preferencia.

8. Proporcionará el servicio de traslado del producto con seguridad y puntualidad a los puntos de entrega definidos, además de estadías necesarias y servicios requeridos para la comodidad en la entrega a los empleados de SHF.
9. Los pavos deberán de almacenarse en frigoríficos con certificación "TIF" ya que es la garantía de que el producto observa y conserva la cadena de conservación a la temperatura establecida por las normas y el manejo adecuado.
10. El proveedor deberá de contar con las existencias físicas de la cantidad requerida por parte de SHF
11. El producto debe estar sujeto a tasa "0" del IVA.

PIERNAS

1. Pierna de cerdo ahumada y sin hueso, lista para consumo, de 5.0 a 7.0 kg.
2. Cada pierna se entregará congelado y el lote de producción no podrá rebasar un año.
3. Empacado en bolsa cry-o-vac al alto vacío, totalmente cocidos y listos para consumirse y entregado en caja de cartón.
4. Seleccionados por personal altamente calificado y Contar con personal capacitado para el manejo óptimo del producto.
5. Respetar las más rigurosas normas de higiene y sanidad, tanto en el sacrificio como en el procesamiento y el empaque al alto vacío.
6. Cada pierna ahumada y sin hueso estará etiquetado con su peso exacto, lote de producción y fecha de caducidad.
7. La empresa debe contar con carga refrigerada y unidades de camión Torthon, Tráiler y camionetas equipadas con "Thermo King" con capacidades de 1, 3, 10 y 20 Toneladas de preferencia.
8. Proporcionará el servicio de traslado del producto con seguridad y puntualidad a los puntos de entrega definidos, además de estadías necesarias y servicios requeridos para la comodidad en la entrega a los empleados de SHF.
9. Las piernas de cerdo ahumada deberán de almacenarse en frigoríficos con certificación "TIF", ya que es la garantía de que el producto observa y conserva la cadena de conservación a la temperatura establecida por las normas y el manejo adecuado.
10. El proveedor deberá de contar con las existencias físicas de la cantidad requerida por parte de SHF
11. El producto debe estar sujeto a tasa "0" del IVA.

Para tales efectos la entrega del contenedor deberá ser a más tardar el 6 de noviembre de 2021 y la entrega de los chocolates, pavos ahumados y las piernas de cerdo deberá ser los días 9 y 10 de diciembre del 2021.

Las condiciones para la entrega de los productos serán en una sola exhibición.

Forma de pago propuesta:

La forma de pago será en moneda nacional, y se efectuará contra entrega de los artículos a entera satisfacción de Sociedad Hipotecaria Federal. S.N.C.

PENAS CONVENCIONALES: El importe de la pena convencional, por regla general será, por cada día natural de retraso de 1 al millar, sobre el monto de los productos no entregados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre el monto total de los productos no entregados o prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de los productos no entregados oportunamente, por los días naturales subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá al importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

"B"



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Clave de R.F.C.

21NH7663959

MAR0630216UYA

Nombre, Denominación o Razón social

CLAUDIA EDITH MARTINEZ REYES

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los centros electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta consulta, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales contenidas en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVA. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 05 de octubre de 2021, a las 15:08 horas

Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021. NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021. INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva, cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevados al año; en caso contrario se considerará como resultado Negativo.

3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

Cadena Original

||MAR0630216UYA|21NH7663959|5-10-2021|P||00001068868806300031||

Sello Digital

X0XUQUVYVLINOP%6cluyt96wvR9PhM4T1RU5DhV5BjXWzJ8gY4X2W0aFaDe3+-feto+L0MGUCeNsMfaiEIVPak6adHjpJBEI8eRiW110-DDG7msX4Na5AO:WXvicaKHp9ofaVqBentEABhDK0DbsWZLcylu4Xu7z6tUR54:



gob.mx

Service0 de Administración Tributaria

Notas

4- Tratamiento de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30 y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes a señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

5- La opción que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.

6- La presente opción se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales, y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconectada de Servicios al Contribuyente de su preferencia, o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

[[[MARC]]:218QVY:Q21N#(663950)(05-10-2021)P[[[00001088565400000031]]

Sello Digital

XDNjQDxVwuhOP8t0uyt.g6cw9P14M411hu5DNv5jXWz89y4XZWOaf0Dr3+-fdg+LGMQUGaNsI4aLIVPmk
cad+qu6F1nebsW149jCDEQ2mcX4NusAOWXvzdKI1p066VqB09EAB5DK0de5W2LClu4Xu/28cJRS4=





“C”

MexiCiS



Q21?

FECHA: 08 de octubre del 2021

Resultado la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social

1613644195217611749981

Ciudad de R.F.C.

MARC830215UYA

Nombre, Diferenciación o Razón Social

CI AUBIA EDITH MARINEZ REYES

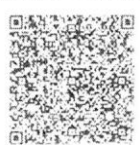
Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, se le informa lo siguiente:

En los registros electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, no se localizó ningún Registro Patronal asociado a su RFC, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Copyright © 2021. Todos los derechos reservados. IMSS - Instituto Mexicano del Seguro Social. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad. Reservados todos los derechos que no estén expresamente permitidos.



Título Original	Resultado de la consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social - 1613644195217611749981 - 08/10/2021
Identificador	1613644195217611749981-08/10/2021
Identificador Nacional	1613644195217611749981-08/10/2021
Numero de Serie	001



Anexo

"D"



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantgas

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0001108067/2021

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 06 de Octubre de 2021.

RAZON SOCIAL: CLAUDIA EDITH MARTINEZ REYES
RFC: MARC830216UYA
Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Infonavit, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2008, modificado mediante decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite el presente documento, conforme a lo siguiente:

Con base en la declaración bajo protesta de decir verdad hecha por el solicitante a través del portal institucional, mediante la cual aceptó no contar con Número de Registro Patronal ante el Infonavit, y como resultado de la búsqueda en los sistemas del Instituto, se advierte que **NO** se encontró antecedente del Registro Federal de Contribuyentes del nombre o razón social **CLAUDIA EDITH MARTINEZ REYES**.

Este Instituto como organismo fiscal autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades de revisión y comprobación, en su carácter de autoridad fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Alientamente

L.c. Eduardo Jolly Zarazua
de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oe:egAe



1001108067/2021

"E"

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se precisa la siguiente información:

Anexo

I. Domicilio en que habrán de entregarse los productos: Av, Ejército Nacional 180 PB, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP 1 1590, Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 15:00 horas, atención a la Subdirección de Recursos Humanos.

II. Las condiciones de entrega de los productos, se realizará dentro de los plazos y condiciones establecidos y siempre que la entrega se haya realizado a entera satisfacción de Sociedad Hipotecaria Federal, S N.C.

III. La Lic. Claudia América Enríquez Vega, Directora de Administración, será la servidora pública facultada para recibir los productos, quien será la responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los productos, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos.

IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los productos será de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo en el tiempo requerido: se verificará que los productos, cumplan con la calidad y especificaciones solicitadas será, siendo la Lic. Susana Barrera Barbabosa, Subdirectora de Recursos Humanos y Juan Carlos Segura Valdés, Analista de Recursos Humanos, los responsables de llevarlas a cabo.

V. El procedimiento para la devolución o rechazo de los productos adquiridos o para determinar los incumplimientos en la entrega de los productos, lo cual solamente procederá por causas previstas en el pedido respectivo. Se notificará a los proveedores del incumplimiento para la sustitución o remplazo de los productos, que no cumplan con las especificaciones solicitadas, conforme a lo establecido en este contrato.

Incumplimiento:

El incumplimiento en la entrega de los productos, será comunicado a los proveedores a más tardar el día hábil bancario siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

FACTURAS

I. El área responsable, para la recepción es la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en Av. Ejército Nacional No. 180, piso 8, Col. Anzures, C.P 11590, Ciudad de México, en horario de 9:30 a 14:00 y de 16:30 a 18:00 horas.

II. La factura deberá expedirse a nombre de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. con RFC• HFEOI 101 IHHI, con domicilio fiscal en: Ejército Nacional No. 180, PB, Col. Anzures, C P. 1 1590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

III. Los documentos que deberán acompañarse a la misma, y que deberán remitirse son el comprobante fiscal en archivo pdf y xml al correo electrónico cfdfshf@shf.gob.mx con copia a los correos electrónicos: sbarrera@shf.gob.mx; eogarcia@shf.gob.mx, rramirez@shf.gob.mx. y jcsegura@shf.gob.mx.

IV. El servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del producto que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los

errores o deficiencias detectadas, será el Lic. Elías Oswaldo García Benavides, Analista Comisionado para la atención de las funciones de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el caso de que se comunique a los proveedores la existencia de errores o deficiencias en las facturas o los documentos que hubieren presentado, será responsabilidad de los proveedores subsanarlos y presentar nuevamente las facturas o los documentos que reúnan los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por los proveedores, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la entidad.



Proyecto de Texto de Póliza de Fianza CUMPLIMIENTO

La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 279, 280, 283 y demás relativas aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo por propio derecho.

ANTE: Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Para garantizar por CLAUDIA EDITH MARTÍNEZ REYES, con clave del Registro Federal de Contribuyentes número MARC830216UYA, y con domicilio en Calle IO, número 137, Colonia Estado de México, Código Postal 57210, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado México: México, el fiel y exacto cumplimiento de la obligación que CLAUDIA EDITH MARTÍNEZ REYES, asumió con motivo del contrato de compraventa celebrado con la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, de fecha once de octubre de dos mil veintiuno, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de los bienes materia de contratación, la correcta y puntual entrega de los bienes materia del referido contrato; la devolución de la cantidad que la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, le haya cubierto, así como el reembolso de los gastos en que incurra la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en caso de que rechace parte o la totalidad de los bienes materia de contratación por no cumplir con las características y especificaciones que se contienen en el anexo "A" del mismo; el pago de las cantidades que resulten conforme a lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que se establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de los bienes materia de contratación; o de cualquier otra responsabilidad en que CLAUDIA EDITH MARTÍNEZ REYES hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley Esta póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha en la que la "I SHF" acepte la totalidad de los bienes materia de contratación, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Esta institución afianzadora declara que: a) Esta fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato antes mencionado; b) En el caso de que se prorrogue el plazo o plazos establecidos para la entrega de los bienes a que se refiere esta fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo para tal efecto realizarse la modificación a la póliza de fianza; y c) Acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza.

